ORDENANZA Nº 454/2019

Folio Nº 303

Título: Régimen de regularización de deudas por multas vehiculares

VISTO:

La *necesidad de los contribuyentes de regularizar las deudas con el Fisco; y*

CONSIDERANDO:

Que se busca un mecanismo que permita a los infractores regularizar las deudas correspondientes a violaciones contempladas por las ordenanzas vigentes

Que esta Comisión Comunal estima conveniente establecer un régimen de pago que facilite a los deudores que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, saldar sus deudas.

Que el régimen propuesto por el Ejecutivo tiene carácter excepcional atento al plazo de vigencia acotado para el acogimiento.

Que, el mismo fue confeccionado teniendo en cuenta que el Gobierno Comunal , sensible a la situación económica reinante ha resuelto otorgar a los vecinos, facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas por multas por infracción vehicular por lo que aconseja contemplar lo dispuesto y adoptar medidas a fin de facilitar la regularización de las obligaciones

Que, se estima que normas que conceden dichos beneficios, redundan en una mayor recaudación que podrán ser volcados a la ejecución de obras que la comunidad reclama.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión según consta en Acta Nº 046/2019 de fecha 22/11/2019

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- *DISPÓNESE el siguiente régimen excepcional para las deudas originadas por infracciones normadas con sentencia firme*

Las personas que se acojan al presente régimen podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago

a-Convenio de pago de una única cuota contado, con una quita del cincuenta por ciento, (50%) del monto de la condena –

b- Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del treinta por ciento (30%) del monto de la condena –

C- Convenio de hasta doce meses abonará el 100 % del monto de la condena

Artículo 2°.- *Se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda, ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota no vencida.----------*

Artículo 3º-*Los planes de pago quedarán confeccionados una vez abonada la primera cuota dentro de las 48 horas de la suscripción del convenio.----------*

Artículo 4º.- *El vencimiento de las cuotas operará a los diez días de cada mes a partir del mes inmediato posterior al vencimiento de la primera cuota o el anticipo en caso de corresponder.----------*

Artículo 5º.-*El plan de financiación caducará en caso de que haya dos, (2) cuotas consecutivas impagas o tres, (3) alternadas. La misma se producirá en forma automática sin necesidad de notificación tornándose exigible la totalidad del saldo.----------*

Artículo 6º.- *El responsable del convenio caduco podrá solicitar por* ***única vez*** *la rehabilitación abonando la liquidación de las cuotas vencidas cobrando nuevamente vigencia el convenio caduco.-*

Artículo 7º.-*Los interesados en acogerse al presente régimen de regularización deberá hacerlo en términos de reconocimiento de las infracciones existentes y de las multas sobre la que se aplican los descuentos.----------*

Artículo 8º.- *De forma.----------*

Dado, sellado y firmado en el Despacho oficial de la Comuna de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe, a los veintidós, (22) días del mes de noviembre de 2019.

Queda registrado como Ordenanza Nº 454/2019